

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

|                  |                                                                                           |               |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| <b>AÑO LXXXI</b> | <b>Managua, D. N., Martes 26 de Abril de 1977</b><br>"Año del Desarrollo Agro-Industrial" | <b>No. 90</b> |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

|                                                                                                                 |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Clasificase a Firma Compañía Química de la Costa Atlántica, S. A., en Línea de Producción de Barriles de Hierro | Pág. 1137 |
| Decreto de Protección Industrial a Firma Hules de Nicaragua, S. A.                                              | 1139      |

#### MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

|                                                                                                       |      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Extiéndese Título de Licenciado en Administración de Empresas a Srita. Patricia Lacayo Pasos          | 1141 |
| Extiéndense Títulos de Doctores en Medicina y Cirugía a Sres. Alfredo Torres A. y Sandra C. de Torres | 1141 |
| Extiéndese Título de Licenciado en Administración de Empresas a Srita. Teresa Montiel B.              | 1142 |

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

|                                                                                                                                       |      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Contrato Entre Ministro de Obras Públicas y Lic. René Terán B. Relativo a Cuadros de Plazos y Lugares de Entrega de Materiales        | 1142 |
| Contrato Entre Ministro de Obras Públicas y Sr. Francisco Alfredo Pellas Relativo a Cuadros de Plazos y Lugares de Entrega de Equipos | 1144 |

### DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

|                                                           |           |
|-----------------------------------------------------------|-----------|
| Aviso de Subasta en Administración de Aduana de Corinto   | Pág. 1147 |
| Aviso de Subasta en Administración de Aduana de El Espino | 1147      |

### MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

#### Sección de Patentes de Nicaragua

|                        |      |
|------------------------|------|
| Marcas de Fábrica      | 1147 |
| Renovaciones de Marcas | 1149 |
| Ventas de Patentes     | 1149 |

### SECCION JUDICIAL

|                                                                                     |      |
|-------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Remates                                                                             | 1149 |
| Títulos Supletorios                                                                 | 1151 |
| Donaciones de Solares Municipales                                                   | 1152 |
| Citación a Accionistas de Celulósica Subtiava, S. A.                                | 1152 |
| Cancelase Inscripción de Venta de Inmueble a Favor de Sra. María Teresa de Martínez | 1152 |
| Sentencia de Divorcio                                                               | 1152 |
| Indice de "La Gaceta" (Continúa)                                                    | 1152 |
| Indicador de "La Gaceta"                                                            | 1152 |

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Hacienda y Crédito Público

#### CLASIFICASE A FIRMA COMPAÑIA QUIMICA DE LA COSTA ATLANTICA, S. A. EN LINEA DE PRODUCCION DE BARRILES DE HIERRO

Reg. N° 2720 — R/F 610409 — ₡ 436.00

Decreto No. 34

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "COMPAÑIA QUIMICA DE LA COSTA ATLANTICA, S. A.", (ATCHEMCO), para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de Acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y el Decreto N° 1171 del 18 de Marzo de 1966, se clasifique y equipare su Planta Industrial que instalará en la Costa Atlántica, Lecus Creek Vía Puerto Cabezas, la que se

dedicará a la producción de barriles de hierro de menos de 500 litros.

Segundo: El dictamen emitido por la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial en sesión ordinaria celebrada a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y seis, según Acta N° 279 de la misma fecha por medio del que recomiendan; "Clasificar a la empresa solicitante como Industria Existente del Grupo "B", equiparada en todos los beneficios con su similar VAN LEER ENVASES DE CENTROAMERICA, S. A., reclasificada según Decreto N° 102 del 8 de Agosto de 1975, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, N° 6 del 8 de Enero de 1976, de conformidad con los Artos, 4, 5, 7 y 17 del Convenio y el Decreto N° 1171, Arto. 2°."

Tercero: La Resolución N° 16 "C-2", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 9 de Febrero de 1977,

en la que se determina la Clasificación y equiparación recomendada.

Cuarto: La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

**Considerando:**

Que sus operaciones generarán un importante beneficio en la Balanza de pagos, así como un alto Valor Agregado en su Proceso Industrial.

Que utilizará en su proceso de producción un alto porcentaje de materia primas procedentes de fuera del área Centroamericana.

Que de acuerdo al Convenio es procedente su clasificación y equiparación con plantas similares nacionales.

**Por Tanto:**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial artículos 4, 5, 7 y 17 y en la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, en lo que fuere aplicable y en el Decreto Legislativo N° 1171, del 18 de Marzo de 1966, Artículo 2do.

**Decreta:**

Arto. 1º — Clasificar a la firma "COMPAÑIA QUIMICA DE LA COSTA ATLANTICA", que se dedicará a la producción de barriles de hierro de menos de 500 litros, como Industria Existente del Grupo "B", del Convenio, otorgándosele los siguientes beneficios fiscales, mediante aplicación de las disposiciones equiparativas pertinentes:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio, sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

| Maquinaria y Equipo                                       | F. Arancelaria |
|-----------------------------------------------------------|----------------|
| Dobladoras de láminas (Roll)                              | 715-02-00      |
| Dobladoras de bordes de láminas                           | "              |
| Selladoras de cuerpos de barriles                         | "              |
| Torcedoras de los extremos . . . . . (flanger)            | "              |
| Selladoras de tapas y fondos . .                          | "              |
| Prensas cortadoras de círculos con sus matrices . . . . . | "              |
| Prensas para formar fondos . . y tapas . . . . .          | "              |
| Matrices . . . . .                                        | "              |
| Arrancadores magnéticos . . . .                           | 721-01-05      |
| Transformadores eléctricos . . .                          | 721-01-04      |
| Estaciones de botón . . . . .                             | 721-01-05      |
| Conduit galvanizado . . . . .                             | 681-13-00      |
| Conduits a prueba de explosión                            | 681-13-00      |

- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de las siguientes materias primas, productos semi-elaborados y envases;

**Materias Primas**

**F. Arancelaria**

|                                                         |              |
|---------------------------------------------------------|--------------|
| Lámina de acero cold rolled, Calibre 28 . . . . .       | 681-05-00-01 |
| Lámina de acero galvanizado, Calibre 29 . . . . .       | 681-07-02    |
| Láminas de acero circulares, 5 pulg. diámetro . . . . . | 681-05-00    |

- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente, para el proceso industrial, excepto gasolina, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio;
- d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio;
- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio.

Las exenciones prevista en los acápites a), b), c), d) y e), tendrán duración de conformidad con lo estipulado en el Arto. 17 del Convenio, sólo por el período que falta para que terminen los beneficios correspondientes a la firma con la cual se le equipara y que se menciona en el Visto Segundo de este Decreto. Una vez finalizado el período en referencia y si éste fuere menor que el señalado a Industria Existente, la Empresa podrá gozar de beneficios posteriores; pero sólo por el tiempo y naturaleza que falte para completar el plazo de los mismos.

Arto. 2º — Para los efectos de computar los plazos de las exoneraciones consignadas en el artículo anterior se estará a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Convenio en lo que le fuera aplicable.

Arto. 3º — Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y las Leyes Nacionales citadas, y especialmente a las siguientes:

- a) Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro de un plazo de dieciocho meses, contados a partir de la fecha del presente Decreto;
- b) Invertir la suma de ₡ 1,603.0 (Miles de Córdoba);
- c) Producir los artículos que motivaron su clasificación con el propósito especial de concurrir también al mercado centroamericano;
- d) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributaria al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;
- e) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días

calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;

- f) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerio, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de éstas, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de su franquicias, deberá ser presentada por período semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

Arto. 4º — Sujetar en su caso al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 5º — Para gozar de los beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto, el beneficiario deberá presentar ante el Fisco o Hacienda Pública, los documentos accesorios a su declaración a que se refiere el inciso c) del Artículo 3º anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto, y el Fisco o Hacienda Pública constatarlo por medio del auditoriaje correspondiente, en caso de no comprobarse lo anterior a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 6º — El presente Decreto comenzará a regir a partir de su fecha y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y siete. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Juan José Martínez L., Ministro

de Economía, Industria y Comercio. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

### DECRETO DE PROTECCION INDUSTRIAL A FIRMA HULES DE NICARAGUA, S.A.

Reg. No. 2732 — R/F 601734 — © 520.00

Decreto Nº 41.—

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "HULES DE NICARAGUA, S. A.", para que de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se clasifique su Planta Industrial que instalará en la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, la que se dedicará a la producción de pecheras para despulpe de café pegamento vulcanizado a base de caucho, rodos para máquina de imprenta y para trillos arroceros, rodos, láminas y empaques de caucho de todo tipo, goma de borrar, tacones, suelas y chinelas.

Segundo: El dictamen emitido por la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial en sesión ordinaria celebrada a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y seis, según Acta Nº 279, de la misma fecha, por medio del que recomiendan: "Clasificar a la empresa solicitante como Industria Nueva del Grupo "A", según lo estipulado en los Artos. 4, 5 y 7, del Convenio, gozando de los beneficios conferidos en el Arto. 11."

Tercero: La Resolución Nº 9 "C-1", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 17 de Enero de 1977, en la que se determina la clasificación recomendada.

Cuarto: La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que según el Reifaldi producirá materia prima industrial.

Que se trata de una Industria Nueva de particular interés para el Desarrollo Económico de Centroamérica.

Que de acuerdo al Convenio es procedente su clasificación.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, artículos 4, 5, 7 y 11 y en la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, en lo que fuere aplicable.

Decreta:

Arto. 1º — Clasificar a la firma "HULES DE NICARAGUA, S. A.", que se dedicará a la producción de pecheras para despulpe de

café pegamento vulcanizado a base de caucho, todos para máquina de imprenta y para trillos arroceros, rodos, láminas y empaques de cauchos de todo tipo, gomas de borrar, tacones, suela y chinelas, como Industria Nueva del Grupo "A", del Convenio, otorgándosele los siguientes beneficios fiscales.

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante diez años, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio, sobre la importación de las siguientes maquinaria y equipo:

| <i>Maquinaria y Equipo</i>       | <i>F. Arancelaria</i> |
|----------------------------------|-----------------------|
| Molino mezclador . . . . .       | 716-04-00             |
| Caldera a diesel . . . . .       | 812-01-00             |
| Autoclave . . . . .              | 721-06-05             |
| Struder . . . . .                | 721-19-06             |
| Torno . . . . .                  | 715-01-00             |
| Prensa hidráulica 50 . . . . .   | 715-02-00             |
| Prensa hidráulica 30 . . . . .   | "                     |
| Calandriadora de 12" . . . . .   | 716-13-24             |
| Moldes (50) . . . . .            | 716-13-18             |
| Soldador eléctrico . . . . .     | 721-06-05             |
| Máquinas (moldeadoras) . . . . . | 716-13-18             |
| Prensas corrientes . . . . .     | 699-12-02             |
| Herramientas varias . . . . .    | "                     |

- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de las siguientes materias primas, productos semi-elaborado y envases, así: Ochenta por ciento durante los cinco años y cincuenta por ciento durante los cinco años siguientes, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio;

| <i>Materias Primas</i>              | <i>F. Arancelaria</i> |
|-------------------------------------|-----------------------|
| Caucho sintético . . . . .          | 231-01-00-03          |
| Varios productos químicos . . . . . | 599-09-15-09          |
| Caucho acrilnitrílico . . . . .     | 231-01-00-03          |

- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina, durante cinco años, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio;
- d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades durante ocho años, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio;
- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio durante diez años, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio.

Arto. 2º — Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes, de acuerdo con el Convenio y las Leyes Nacionales citadas, y especialmente a las siguientes:

- a) Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones

dentro de un plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha del presente Decreto;

- b) Invertir la suma de ₡ 859.4 (miles de córdobas);
- c) Producir los artículos que motivaron su clasificación con el propósito especial de concurrir también al mercado centroamericano;
- d) Utilizar por lo menos un 50% de materia prima nacional o Centroamericana;
- e) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;
- f) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;
- g) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de éstas, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

Arto. 3º — Sujetar en su caso al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 4º — Para gozar de los beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto, el

beneficiario deberá presentar ante el Fisco o Hacienda Pública, los documentos accesorios a su declaración a que se refiere el inciso e) del Artículo 2º anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto, y el Fisco o Hacienda Pública constatarlo por medio del auditoriaje correspondiente, en caso de no comprobarse lo anterior a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 5. — El presente Decreto comenzará a regir a partir de su fecha y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y siete. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Gustavo Montiel B., Ministro de Hacienda y Crédito Público.

### Ministerio de Educación Pública

#### Extiéndese Título de Licenciada en Administración de Empresas a Srita. Patricia Lacayo Pasos

Reg. No. 2707 — R/F 613009 — \$75.00  
No. 6—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Licenciada en Administración de Empresas, a la señorita *Patricia María de Fátima Lacayo Pasos*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la señorita *Patricia María de Fátima Lacayo Pasos*, el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., tres de Marzo de mil novecientos setenta y siete. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *Helia María Robles Sobalvarro*, Ministro de Educación Pública.

#### Extiéndese Títulos de Doctor en Medicina y Cirugía a Sres. Alfredo Torres A. y Sandra C. de Torres

Reg. No. 2712 — R/F 610325 — \$75.00  
No. 14215

### EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, al señor *Alfredo Torres Argueta*, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos setenta y cinco.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor *Alfredo Torres Argueta*, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., trece de Junio de mil novecientos setenta y cinco. — LEANDRO MARIN ABAUNZA, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *Jesús Howay Ubeda*, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

Reg. No. 2713 — R/F 610326 — \$75.00  
No. 14214

### EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, a la señora *Sandra Cordero de Torres*, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos setenta y cinco.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la señora *Sandra Cordero de Torres*, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., catorce de Junio de mil novecientos setenta y cinco. — **LEANDRO MARIN ABAUNZA**, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *Jesús Howay Ubeda*, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

**Extiéndese Título de Licenciada en Administración de Empresas a Srita. Teresa Montiel B.**

Reg. No. 2716 — R/F 610263 — \$75.00  
No. 20038

**EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,**

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Licenciada en Administración de Empresas, a la señorita *Teresa de Jesús Montiel Bonilla*, natural de Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya, Re-

pública de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos setenta y tres.

Acuerda:

1o.—Extenderle a la señorita *Teresa de Jesús Montiel Bonilla*, el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.

2o.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., dieciséis de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — **J. ANTONIO MORA ROSTRAN**, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *José María Tercero Rocha*, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

**Ministerio de Obras Públicas**

**Contrato entre Ministro de Obras Públicas y Lic. René Terán B. Relativo a Cuadros de Plazos y Lugares de Entrega de Materiales**

**CONTRATO AL No. 40-77**

**No. 93—C-C.**

Los suscritos, *Armel González Espinoza*, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y de este domicilio, Ministro de Obras Públicas de la República de Nicaragua, en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua a quien en el curso de este instrumento se designará **EL GOBIERNO** por una parte y *René Terán Balladares*, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Económicas y de este domicilio, y representando a *Roberto Terán G. S. A.*, que en el curso de este documento se designará **EL SUPLIDOR**, el cual acredita su representación por Escritura Pública Número Nueve, Protocolo Número Treinta y Uno del Doctor *Gonzalo Meneses Ocon*, por medio de la cual se el otorga Poder General de Administración, Inscrito así: No. 4.867, Páginas 150-153, Tomo 106 (Poderes) del Registro Mercantil del Departamento de Managua, de 25 de Septiembre de 1973, convenimos en celebrar el siguiente:

**CONTRATO :**

**Cláusula Primera:**

**EL SUPLIDOR** con elementos propios y suficientes se obliga a suministrar a **EL GOBIERNO** en los sitios indicados en la hoja de tabulación de precios, los equipos y repuestos, descritos en la Cláusula II de la Sección de Especificaciones Técnicas y de conformidad con las condiciones descritas en los documentos de licitación y que forman parte de este Contrato como Anexos descritos en la Cláusula VI las cuales deberán ser debidamente firmadas el primero y el último folio y rubricados los demás por ambas partes contratantes.

**Cláusula Segunda:**

**Plazo.**

**EL SUPLIDOR** se compromete y obliga a entregar a **EL GOBIERNO** a satisfacción de éste, los equipos y repuestos en los sitios y dentro de los plazos que se muestren en el cuadro contenido en esta Cláusula. Los plazos se contarán a partir de la fecha de recibo por escrito de que la carta de Crédito Irrevocable ha sido abierta y confirmada a favor del manufacturero. La orden de compra, por parte de **EL GOBIERNO**, se extenderá después de firmado el presente Contrato.

## CUADRO DE PLAZOS Y LUGARES DE ENTREGA:

| Item.                                    | Cantidad<br>(Glas.) | Descripción<br>del Concepto                       | Tiempo de<br>Entrega | Precio CIF<br>Managua | Lugar de Entrega |
|------------------------------------------|---------------------|---------------------------------------------------|----------------------|-----------------------|------------------|
| 32.IV —A                                 | 20.000              | Pintura reflectiva<br>para pavimento.             | 120.300              | US\$220.800.00        | D. G. C. Managua |
| 32.IV —B                                 | 3.000               | Pintura reflectiva<br>para pavimento<br>amarilla. | 120.300              | " 33.120.00           | " " " "          |
| 32.VIII—A                                | 300                 | Cinta reflectiva<br>amarilla.                     | 90                   | " 141.174.00          | " " " "          |
| 32.VIII—A                                | 200                 | Cinta reflectiva<br>blanca.                       | 90                   | " 94.116.00           | " " " "          |
| TINTA COMPLEMENTO DEL CONCEPTO 32.VIII—A |                     |                                                   |                      |                       |                  |
| 32.VIII—A                                | 30                  | Process color ink<br>3M color rojo                | 90                   | " 2.916.00            | " " " "          |
| 32.VIII—A                                | 60                  | Process color ink<br>3M color negro.              | 90                   | " 1.725.00            | " " " "          |
| 32.VIII—A                                | 10                  | Process color ink<br>color azul.                  | 90                   | " 322.00              | " " " "          |
| 32.VIII—A                                | 10                  | Process color ink<br>3M color verde.              | 90                   | " 272.50              | " " " "          |
| 32.VIII—A                                | 10                  | Process color ink<br>3M color clear fi-<br>nish.  | 90                   | " 123.50              | " " " "          |

TOTAL . . . . . US\$494.569.00

LOS CONCEPTOS 32.IV—A y 32.IV—B SERAN ENTREGADOS EN LA SIGUIENTE FORMA:

10.000 Galones de "A" y 1.500 Galones de "B" a los 120 días.  
10.000 Galones de "A" y 1.500 Galones de "B" a los 300 días.

## Cláusula Tercera:

## Valor del Contrato.

EL GOBIERNO pagará a EL SUPLIDOR por el suministro satisfactorio de los equipos y repuestos, objeto de este Contrato, de acuerdo con los precios unitarios de su oferta indicados en la hoja de tabulación de precios siempre y cuando hayan sido recibidos y aceptados por EL GOBIERNO. La suma pagada constituirá compensación total por el suministro de los equipos y repuestos, embalaje, transporte a Puerto Nicaragua y hasta la ciudad de Managua, seguros e imprevistos necesarios para suministrar los equipos y repuestos de conformidad con los documentos de este Contrato. Bajo esta condición se establece el valor del Contrato en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES (US\$494.569.00), equivalente a la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CORDOBAS . . . . . (¢3.461,983.00). Corre por cuenta de EL GOBIERNO los cargos bancarios de apertura de carta de crédito, comisiones, comisiones de cambio, timbres, póliza aduanera y cualquier recargo portuario en Nicaragua por bodegaje causado por retrasos en la tramitación aduanera en Nicaragua.

## Cláusula Cuarta:

## Fianza de Cumplimiento.

EL SUPLIDOR deberá rendir una Fianza de Cumplimiento por un valor igual al 10% del valor original del Contrato, o sea por la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS (US\$49.456.90), ó sea TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CORDOBAS CON TREINTA CENTAVOS (¢346,198.30).

Esta Fianza durará en vigor por un período de un año después de la entrega de los repuestos y equipos o mientras sea necesario hasta que se extienda el Finiquito correspondiente. La Fianza garantizará además de la fecha de entrega, la calidad de los repuestos y equipos suplidos bajo este Contrato. Esta Fianza será también aplicable a cualquier modificación que pudiera ser hecha en este Contrato de aquí en adelante y para lo cual no será necesario dar aviso al Fiador.

Cláusula Quinta:  
*Daños y Perjuicios.*

EL SUPLIDOR pagará a EL GOBIERNO la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS .... (US\$2.472.85), ó sea DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE CORDOBAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$17,309.92), por cada semana o fracción de demora.

Cláusula Sexta:

EL SUPLIDOR se obliga a entregar los repuestos y equipos, objeto de este Contrato de acuerdo con los siguientes documentos anexos que contienen las estipulaciones generales, especiales y especialísimas que define la naturaleza y objeto del mismo.

- A.—Convocatoria;
- B.—Instrucciones a los Licitantes;
- C.—Condiciones Generales;
- D.—Condiciones Especiales;
- E.—Pliego de Licitación;
- F.—Forma de Oferta;
- G.—Garantía de Oferta;
- H.—Garantía de Cumplimiento;
- I.—Adendo Nos. 1, 2, 3, 4 y 5.

EL SUPLIDOR expresamente manifiesta que conoce plenamente y a perfección los Anexos indicados en esta Cláusula por las cuales se rige el objeto y naturaleza de este Contrato. También es entendido para ambas partes contratantes, que el presente Contrato tiene que ser transcrito en el Ministerio de Obras Públicas y publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, para llenar todas las formalidades de garantía pertinentes del mismo.

Cláusula Séptima:

*Forma de Pago.*

La forma de pago de este Contrato se efectuará mediante Carta de Crédito Irrevocable garantizada por el EXIMBANK, en el país de origen de los suministros y en la moneda de dicho país y cuyos fondos serán pagados contra presentación de documentos originales de embarque.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en original y ocho copias de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y siete. — POR EL GOBIERNO: (f) A. GONZÁLEZ E. (Armél González Espinoza), Ministro de Obras Públicas. — POR EL SUPLIDOR: (f) R. TERÁN B. (René Terán Balladares), Gerente General y Apoderado. "Roberto Terán G. S. A.". — Ante mí: VIRGILIO GURDIAN H., Notario Público. — Un Sello.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

*A c u e r d a :*

Aprobar el Contrato No. 93—C. que antecede, suscrito a los siete días del mes de Marzo del corriente año, entre el Ing. Armél González Espinoza, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua y el Señor René Terán Balladares, representando a Roberto Terán G. S. A.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., Marzo 9 de 1977. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) Norman Cardoze Gutiérrez, Vice-Ministro de Obras Públicas.

Contrato entre Ministro de Obras Públicas y Sr. Francisco Alfredo Pellas  
Relativo a Cuadros de Plazos y Lugares de Entrega de Equipos

CONTRATO AL No. 41-77

No. 94—C.

Los suscritos Armél González Espinoza, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y de este domicilio, Ministro de Obras Públicas de la República de Nicaragua en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua a quien en el curso de este instrumento se designará EL GOBIERNO por una parte, y Don Francisco Alfredo Pellas, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, representando a la sociedad denominada F. Alf. Pellas y Co. que en el curso de este documento se designará EL SU-

PLIDOR el cual acredita su representación por Escritura Pública Número Seis, Protocolo No. 16 del Doctor Joaquín Cuadra Zavala, en la Cláusula Quinta por medio de la cual se le otorga Poder Generalísimo, y que fue repuesta su inscripción así: No. 84, Páginas 219 a la 230 Tomo III, Libro Segundo de Reposición de Inscripciones del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, y de Acta Número veintidós y Asamblea General Extraordinaria de dicha Sociedad, conforme Certificación extendida por el Doctor Gonzalo Solórzano Belli, de cuatro de Marzo del corriente año, convenimos en celebrar el siguiente:

### CONTRATO:

#### Cláusula Primera:

EL SUPLIDOR con elementos propios y suficientes se obliga a suministrar al Gobierno, en los sitios indicados en la hoja de tabulación de precios, los equipos y repuestos descritos en la Cláusula 11 de la Sección de Especificaciones Técnicas y de conformidad con las condiciones descritas en los documentos de licitación y que forman parte de este Contrato como Anexos descritos en la Cláusula VI las cuales deberán ser debidamente firmadas el primero y el último folio rubricados los demás por ambas partes contratantes.

#### Segunda Cláusula:

##### Plazo.

EL SUPLIDOR se compromete y obliga a entregar a EL GOBIERNO a satisfacción de éste, los equipos y repuestos en los sitios y dentro de los plazos que se muestran en el cuadro contenido en esta Cláusula. Los plazos se contarán a partir de la fecha de recibo por escrito de que la Carta de Crédito Irrevocable ha sido abierta y confirmada a favor del manufacturero. La orden de compra, por parte de EL GOBIERNO se extenderá después de firmado el presente Contrato.

#### CUADROS DE PLAZOS Y LUGARES DE ENTREGA

| Item.                      | Descripción                                           | Cantidad | Plazo de Entrega (días) | Valor CIF Managua | Lugar de Entrega              |
|----------------------------|-------------------------------------------------------|----------|-------------------------|-------------------|-------------------------------|
| 1                          | Camión bomba de agua 1.500 galones.                   | 25       | 180                     | US\$ 453.125.00   | Dirección General de Caminos. |
| 2                          | Camión bomba de combustible 1.500 galones.            | 15       | 180                     | " 260.250.00      | " "                           |
| 3                          | Camiones plataforma para servicio de engrase.         | 30       | 180                     | " 639.750.00      | " "                           |
| 4                          | Camiones bomba distribuidor de asfalto 1.500 galones. | 2        | 180                     | " 72.640.00       | " "                           |
| REPUESTOS . . . . .        |                                                       |          |                         | US\$ 427.729.50   |                               |
| TOTAL EN DOLARES . . . . . |                                                       |          |                         | US\$1.853.494.50  |                               |

#### Tercera Cláusula:

##### Valor del Contrato.

EL GOBIERNO pagará a EL SUPLIDOR por el suministro satisfactorio de los equipos y repuestos, objeto de este Contrato, de acuerdo con los precios unitarios de su oferta indicados en la hoja de tabulación de precios siempre y cuando hayan sido aceptadas por EL GOBIERNO. La suma pagada constituirá compensación total por el suministro de los equipos y repuestos, embalaje, transporte a Puerto nicaragüense y hasta la ciudad de Managua, seguros e imprevistos necesarios para suministrar los equipos y repuestos de conformidad con los documentos de este Contrato. Bajo esta condición se establece el valor del Contrato en la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS (US\$1.853.494.50), equivalente a DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN CORDOBAS CON CINCUENTA CENTAVOS (C\$12.974.461.50). Corre

por cuenta de EL GOBIERNO los cargos bancarios de apertura de Carta de Crédito, comisiones, comisiones de cambio, timbres, póliza aduanera y cualquier recargo portuario en Nicaragua por bodegaje causado por retrasos en la tramitación aduanera en Nicaragua.

**Cuarta Cláusula:**

*Fianza de Cumplimiento.*

EL SUPLIDOR deberá rendir una fianza de cumplimiento por un valor igual al 10% del valor original del Contrato, o sea por la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$185.349.45), equivalente a UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CORDOBAS CON QUINCE CENTAVOS (C1.297,446.15).

Esta Fianza durará en vigor por un período de un año después de la entrega de los repuestos y equipos o mientras sea necesario hasta que se extienda el Finiquito correspondiente. La Fianza garantizará además de la fecha de entrega, la calidad de los repuestos y equipos suplidos bajo este Contrato. Esta fianza será también aplicable a cualquier modificación que pudiera ser hecha en este Contrato de aquí en adelante y para la cual no será necesario dar aviso al Fiador.

**Quinta Cláusula:**

*Daños y Perjuicios.*

EL SUPLIDOR pagará a EL GOBIERNO la suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$9.267.47), equivalente a SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CORDOBAS CON TREINTIUN CENTAVOS (C64,872.31), por cada semana o parte de semana de demora.

**Sexta Cláusula:**

EL SUPLIDOR se obliga a entregar los repuestos y equipos, objeto de este Contrato de acuerdo con los siguientes documentos anexos que contienen las estipulaciones generales, especiales y especialísimas que define la naturaleza y objeto del mismo.

- A.—Convocatoria;
- B.—Instrucciones a los licitantes;
- C.—Condiciones Generales;
- D.—Condiciones Especiales;
- E.—Pliego de Licitación;
- F.—Forma de Oferta;
- G.—Garantía de Oferta;
- H.—Garantía de Cumplimiento;
- I.—Adendo Nos. 1-2-3-4 y 5.

EL SUPLIDOR expresamente manifiesta que conoce plenamente y a perfección los anexos indicados en esta Cláusula por las cuales se rige el objeto y naturaleza de este Contrato. También es entendido para ambas partes contratantes, que el presente Contrato tiene que ser transcrito en el Ministerio de Obras Públicas y publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, para llenar todas las formalidades de garantía pertinentes del mismo.

**Cláusula Séptima:**

*Forma de Pago.*

La forma de pago de este Contrato se efectuará mediante Carta de Crédito Irrevocable garantizada por el Banco Agente del Crédito de Brasil al Gobierno de Nicaragua, en el país de origen de los suministros y en la moneda de dicho país y cuyos fondos serán pagados contra presentación de documentos originales de embarque.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en original y ocho copias de un mismo tenor en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y siete. — POR EL GOBIERNO: (f) A. GONZÁLEZ E. (Armel González Espinoza), Ministro de Obras Públicas. — POR EL SUPLIDOR: (f) F. ALF. PELLAS (Francisco Alfredo Pellas), Apoderado Generalísimo "F. ALF. PELLAS Y CO.". — Ante mí: Virgilio Gurdíán H., Notario Público. Un Sello.

## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

## A c u e r d a :

Aprobar el Contrato No. 94—C. que antecede, suscrito a los siete días del mes de Marzo del corriente año, entre el Ing. Armel González Espinoza, Ministro de Obras Públicas, en representación del Gobierno de Nicaragua y Don Francisco Alfredo Pellas, representando a la Sociedad denominada F. Alf. Pellas y Co. — Como Apoderado Generalísimo.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., Marzo 10 de 1977. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) Norman Cardoze Gutiérrez, Vice-Ministro de Obras Públicas.

## Dirección General de Aduanas

## Aviso de Subasta en Administración de Aduana de Corinto

A las diez de la mañana del día 29 de Abril del corriente año, en el local de la Bodega de la Administración de Aduana de Corinto, serán vendidos en subasta pública 260 lotes de mercancías —abandonadas y caídas en comiso—. Las personas interesadas en participar en la subasta, pueden obtener en la Dirección General de Aduanas o en la Administración de Aduana de Corinto la lista detallada de las mercancías que se rematarán con indicaciones del precio base de cada lote.

*Felipe Rodríguez Serrano,*  
Director General de Aduanas.

## Aviso de Subasta en Administración de Aduana de El Espino

A las diez de la mañana del día 3 de Mayo del corriente año, en el local de la Bodega de la Administración de Aduana de El Espino, serán vendidos en subasta pública 52 lotes de mercancías —abandonadas y caídas en comiso—. Las personas interesadas en participar en la subasta pueden obtener en la Dirección General de Aduanas o en la Administración de Aduana de El Espino la lista detallada de las mercancías que se rematarán con indicaciones del precio base de cada lote.

*Felipe Rodríguez Serrano,*  
Director General de Aduanas.

Ministerio de Economía,  
Industria y Comercio

## SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

## Marcas de Fábrica

Reg. 2304 — B/U 580704 — \$ 45.00  
Miguel A. Daria, este domicilio, personalmente solicita registro marca fábrica:

"C O B A L I N"

Clase: 5.

Presentada: Dieciséis Febrero. 1977.

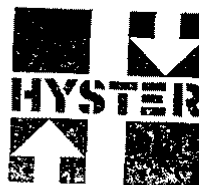
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,

ocho Marzo, 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2192 — B/U 518527 — Valor \$ 90.00  
Hyster Company, estadounidense, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 7.

Presentada: 15 Enero 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 2191 — B/U 468907 — Valor \$ 90.00  
Everest & Jennings, Inc., estadounidense, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 12.

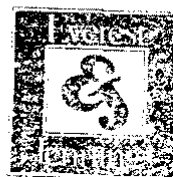
Presentada: Ocho Noviembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Noviembre 1976. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 2190 — B/U 468906 — Valor \$ 90.00  
Everest & Jennings, Inc., estadounidense, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 28.

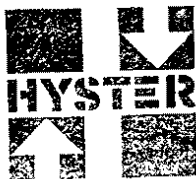
Presentada: Ocho Noviembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Noviembre 1976. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 2189 — B/U 518525 — Valor ₡ 90.00  
Hyster Company, estadounidense, mediante  
apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita regis-  
tro marca fábrica:



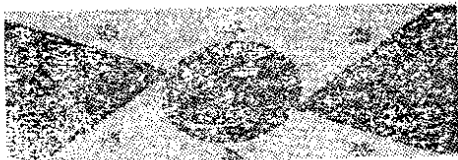
Clase: 12.

Presentada: 15 Enero 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29  
Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.  
3 3

Reg. 2292 — B/U 579936 — ₡ 90.00  
Cipriano Vitoria Alvarado, nicaragüense, per-  
sonalmente, solicita registro marca fábrica:



Clase: 30.

Presentada: Diecinueve Enero 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,  
7 Febrero, 1977. — Yolanda García de Monte-  
alegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.  
3 3

Reg. 2313 — B/U 579270 — ₡ 135.00  
Industrias Kong Hermanos, S. A., guatemal-  
teca, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, soli-  
cita Registro marca fábrica:



Clase: 30.

Presentada: Catorce Diciembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,  
diez Marzo, 1977. — Yolanda García de Monteale-  
gre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.  
3 3

Reg. 2331 — B/U 579241 — ₡ 135.00  
Comercial e Inversiones Galaxia, S. A., de C.V.,  
hondureña, mediante apoderado Dr. Luis López  
Azmitia, solicita registro marca fábrica:



Clase: 30.

Presentada: 31 Enero 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,  
11 Febrero 1977. — Yolanda García de Monteale-

gre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.  
3 3

Reg. 2293 — B/U 576537 — ₡ 90.00  
Industria Farmacéutica Andromaco, Sociedad  
Anónima, mexicana, mediante apoderado Dr. Ba-  
caro Salomon Trejos, solicita registro marca fá-  
brica:

"F U A V I T"

Clase: 5.

Presentada: 23 Noviembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11  
Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.  
3 3

Reg. 2327 — B/U 605651 — ₡ 45.00  
Wella Aktiengesellschaft, alemana, mediante  
apoderado Dr. Mariano Barahona solicita registro  
marca fábrica:

"S E L F Y"

Clase: 3.

Presentada: 28 Febrero 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16  
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.  
3 3

Reg. 2312 — B/U 580709 — ₡ 90.00  
Ricalit, Sociedad Anónima, costarricense, me-  
diante apoderado Dr. Max Molina, solicita re-  
gistro marca fábrica:

"P I Z A R R I T"

Clase: 19.

Presentada: 7 Marzo 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16  
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.  
3 3

Reg. No 2314 — R/F 580113 — Valor ₡ 90.00  
Sekisui Kagaku Kogyo Kabushiki Kaisha, ja-  
ponesa, mediante apoderado Dr. Félix Guandique,  
solicita Registro marca fábrica:

"E V E R C E L"

Clase: 16.

Presentado: Uno Marzo 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, diez  
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.  
3 3

Reg. 2316 — B/U 578076 — ₡ 45.00  
Carlo Erba S.p.A., Italia, mediante apoder-  
do Dr. Guy Bendaña, solicita Registro marca  
fábrica:

"P L A U S I T A L"

Clase: 5.

Presentado: Dieciséis Febrero 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6  
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.  
3 3

Reg. 2317 — B/U 578077 — ₡ 45.00  
Emanuel Ricardo Salume Barake, salvador-  
ño, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, soli-  
cita Registro marca fábrica:

"G A N S I T O S"

Clase: 30.

Presentado: Nueve Febrero 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 6  
Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.  
3 3

Reg. N° 2322 — B/U 605946 — Valor \$ 45.00  
E. Merck, alemana, mediante apoderado Dr.  
Sergio Lacayo, solicita Registro marca fábrica:

"R E F O B A C I N"

Clase: (5).

Presentada: Quince Marzo 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,  
veintidós Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval, Secretario. 3 3

### Renovaciones de Marcas

Reg. N° 2173 — B/U 518140 — Valor \$ 90.00  
Universal Foods Corporation, estadounidense,  
mediante apoderado, solicita renovación marca  
fábrica:



No. 4,949

Clase 30.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9  
Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 3

Reg. No. 2174 — B/U 471710 — Valor \$ 90.00  
The Boots Company Limited, mediante apode-  
rado, Dr. Franklin Caldera, solicita renovación  
marca de fábrica:



No. 16,190

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5  
Enero de 1976. — Yolanda García de Monteale-  
gre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario. 3 3

Reg. No. 2175 — B/U 471717 — Valor \$ 90.00  
Kristinus KG., alemana, mediante apoderado,  
Dr. Franklin Caldera, solicita renovación de mar-  
ca de fábrica:



No. 16,065

Clase 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5  
Enero de 1977. — Yolanda García de Monteale-  
gre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario. 3 3

Reg. No. 2176 — B/U 518530 — Valor \$ 45.00  
The Upjohn Company, estadounidense, median-  
te apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita re-  
novación marca fábrica:

"S O L U C O R T E F"

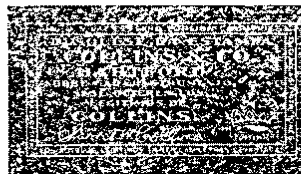
No. 8,942

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8

Febrero 1977. — Yolanda García de Monteale-  
gre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 3

Reg. No. 2172 — B/U 471712 — Valor \$ 90.00  
The Stanley Works, estadounidense, mediante  
apoderado, Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita  
renovación de marca de fábrica:



No. 351

Clase 8.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4  
Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva, Secretario. 3 3

Reg. No. 2177 — B/U 518522 — Valor \$ 45.00  
The Upjohn Company, estadounidense, mediante  
apoderado, Franklin Caldera, solicita renovación  
marca Fábrica:

"TETRA DELTA F"

No. 16,328

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15  
Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 3

Reg. No. 2178 — B/U 518528 — Valor \$ 45.00  
The Upjohn Company, estadounidense, mediante  
apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita renova-  
ción marca fábrica:

"M E D R O L"

No. 9,017

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8  
Febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 3

### Ventas de Patentes

Reg. No. 2013 — B/U 520575 — Valor \$ 30.00  
Marcel Ferrand, por mi medio, ofrece venta  
o licencia Patente de Invención:  
"DISPOSITIVO DE CAPACIDAD FUNCIONAL  
DE CULTIVO". Concedida 17 Julio 1975. Con  
N° 41 R.P.I.

Managua, 28 Febrero 1977. — Mario Palma  
Ibarra. 2 2

Reg. No. 2014 — B/U 520574 — Valor \$ 30.00  
Vakuum Vulk Holdings Limited por mi medio  
ofrece en venta o licencia Patente de Invención:  
"PROCEDIMIENTO DE VULCANIZACION"  
Concedida 6 Abril 1970. Con N° 1,469.

Managua, 28 Febrero, 1977. — Mario Palma  
Ibarra. 2 2

Reg. No. 2015 — B/U 520576 — Valor \$ 60.00  
The Wellcome Foundation Limited por mi me-  
dio ofrece en venta o licencia Patente de Inven-  
ción:

"UN METODO PARA PRODUCIR 2, 4 DIA-  
MINO — 5 — ARILMETILPIRIMIDINAS".  
Concedida 8 Mayo 1971. Con N° 1,705.

Managua, 28 Febrero 1977. — Mario Palma  
Ibarra. 2 2

### SECCION JUDICIAL

#### Remates

Reg. 2762 — R/F 595382 — \$ 90.00  
Cinco tarde treinta Abril entrante remataráse

rústica: Cinco varas frente por cincuenta y cinco fondo, Río Blanco, Matagalpa, lindante: Oriente, Señora Morales de González; Occidente, Blanca Blandón viuda de Treminio; Norte, Enrique Valdivia; Sur, Julia Gallegos.

Ejecuta: Danilo Mendoza Rocha y Marco Antonio Alvarado Bermúdez a Jacoba Mendoza de Praslin, por Dos Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Local Civil. Matagalpa, Abril catorce de setentisiete. — Orlando Rizo Membreño, Srío.

3 2

Reg. 2760 — R/F 588240 — \$ 135.00

Once mañana sábado Abril treinta corriente año, local despacho vénderanse pública subasta al martillo: Una radio consola, color caoba; Una mantenedora marca Fogel; Una consola Elca, color caoba; Un bar movable; Un Televisor Elca; Una Cocina Tropigas, cuatro quemadores; Un refrigerador Hotponit; Un comedor forrado formica, con seis sillas; Un Refrigerador Kelvinato; Un Refrigerador Hitachi; Un televisor Sanyo, a colores; Una Consola Sharp con dos parlantes.

Ejecutante: Banco Nicaragüense.

Ejecutado: Daysi Somarriba de Díaz.

Base: Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta Córdobas, valor pericial.

Reclamo: Treinta Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Marzo treintuno mil novecientos setentisiete. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 2

Reg. No. 2761 — R/F 588241 — Valor \$ 135.00

Diez mañana, Abril treinta, corriente año, Local despacho, vénderase pública subasta casa y solar situados Calle nueve ciudad Corinto, servicio higiénico, agua potable, lindante: Norte, playas y manglares; Sur Francisco Javier Molieri, carretera enmedio; Oriente, Isabel Somarriba; Poniente, Blanca de Quintana.

Ejecutante: Banco Nicaragüense.

Ejecutado: Daysi Somarriba de Díaz.

Base: Veinte Mil Córdobas, Valor Pericial.

Reclamo: Treinta Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Marzo treintuno, mil novecientos setentisiete. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 2

Reg. 2731 — R/F 610259 — \$ 90.00

Comp. 610225 — \$ 180.00

Nueve de la mañana cuatro de Mayo corriente año, local este juzgado, subastaráse siguiente propiedad inmueble: Finca rústica denominada La Unión, ubicada en parte del llamado sitio de Santa Efigenia o San Nicolás, Departamento de Boaco con una extensión de Seiscientos Cuarenta y una manzanas y Nueve Mil Doscientos Setenta y Cinco varas cuadradas, Empastada en su mayor parte, cercada con alambre de púas, dividida en cinco Departamentos o potreros con casa para habitación, siguientes linderos: Oriente, sitio de San Jerónimo; Poniente, Hacienda El Riito y propiedades de Isaura Sandoval y de la sucesión de Andronico Marengo; Norte, propiedades de Isaura Sandoval Castrillo y Sur, propiedades de la sucesión de Luis A. Somoza Debayle, carretera Granada en medio. Inscrita así: Número 6.652, Tomo 72, Folios 291, Asiento 2º Sección de Derechos Reales, Registro Público de Boaco.

Base de las posturas \$ 202,601.72. Sólo se admitirán posturas en estricto contado.

Ejecuta: Compañía Interfinanciera Nicara-

güense vs. Silvia Hinojos de Zamora y Oscar Zamora Salgado.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua a las once de la mañana del día cinco de Abril de mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito. — Rosadelfina Cruz, Sría.

3 2

Reg. 2722 — R/F 610260 — \$ 60.00  
Comp. 610225 — \$ 120.00

Diez treinta de la mañana del día cuatro de Mayo del presente año, venderase al martillo, local este Juzgado, siguiente vehículo automotor: Camión marca Mitsubishi modelo T210FZYL, de 4 toneladas, 4 cilindros, motor número 164755, Chasis número 0026813. Puede verse en casa número 19 Colonia Los Robles 2da. Etapa.

Base de las posturas: Cincuenta Mil Córdobas (\$ 50,000.00). Sólo se admitirán posturas en estricto contado.

Ejecuta: Compañía Interfinanciera Nicaragüense vs. Alicia Jácamo Alcócer y Guillermo Marín Mayorga.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua a las once de la mañana del cinco de Abril de mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito. — Rosadelfina Cruz, Sría.

3 2

Reg. 2765 — R/F 430727 — \$ 30.00

Cuatro tarde, Mayo nueve, corriente año, Juzgado Local Matagalpa, remataráse rústica sesenta manzanas, Wilique, Matiguás, Matagalpa, lindante: Oriente, Salvador Lúquez y Alfonso Picado; Poniente, Benicio Obando; Norte, Honorato Lúquez y Domingo Castro; Sur, Alfonso Picado.

Ejecuta Isabel Montoya Ortega a Miguel Picado Escobar por Mil Córdobas.

Oyense postura.

Juzgado Local de lo Civil. Matagalpa, doce de Abril de mil novecientos setentisiete. — V. González, Juez.

3 2

Reg. No. 2764 — R/F 495310 — Valor \$ 30.00

Cuatro tarde, Mayo diez, corriente año, Juzgado Local Matagalpa, remataráse rústica como ochenta manzanas, Vilampi, Río Blanco; Oriente, Maria Pérez; poniente, Ernesto Ráudez; Norte, Antonio Pérez; Sur, Elso Escoto, Daniel Zamora.

Ejecuta Eduardo Herrera Herrera a Magdaleña Ochoa Calero por Mil Córdobas.

Oyense Posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, doce Abril mil novecientos setentisiete. — V. González, Juez.

3 2

Reg. No. 2763 — R/F 613401 — Valor \$ 225.00

Cuatro tarde, Martes diecisiete, Mayo próximo local este juzgado, subastaráse segunda vez finca jurisdicción Tipitapa, orilla Carretera Panamericana Norte, altura Hacienda "San Jacinto", compuesta seiscientos sesenticuatro manzanas, y lindante: Norte, San Francisco, Las Mesas y San Juan de las Pilas; Sur, San Jacinto y La Luz; Oriente, La Quebrada del Granadillo por medio, tierras San Ignacio, Las Banderas, La Luz San Gabriel; y Occidente, Camino de la Segovia, propiedades señoritas Delgadillo Cortés, San Jacinto y Carretera Panamericana; inscrita número Veintiocho Mil Trescientos Setentiséis, Tomo Ochocientos uno, Folio Ciento cincuentisiete, Asiento Trece, Registro Público Managua.

Base segunda subasta: Trescientos Treintitrés Córdobas con Treinticuatro centavos.

## Posturas Estricto Contado.

Ejecuta: Compañía Interfinanciera Nicaragüense a Jorge Alberto Delgadillo Fuentes y Lindeleina Barquero de Delgadillo.

Dado Juzgado Civil Distrito Managua, D. N., a las cinco tarde, diecinueve Abril mil novecientos setentisiete. — Pedro J. Escobar Sequiera Juez Segundo Civil Distrito Managua. — Luis A. Torres Masís, Secretario.

3 2

Reg. 2493 — R/F 595017 — \$ 90.00

Cinco tarde veintinueve Abril local este Juzgado corriente año, rematarase mejor postor terreno en El Pájaro, Matagalpa, ochenta manzanas, lindante: Oriente, Cristino Hernández; Occidente, Inés Martínez; Norte, Pedro Cano; Sur, Ramón Sánchez.

Valorado: Mil Quinientos Córdobas.

Ejecución: José María Pérez Algaba contra Roberto Siles Tinoco. Igual Suma.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, Marzo veintiocho setentisiete. — V. González C., Juez Local.

3 3

## Títulos Supletorios

Reg. No. 2110 — R/F 581744 — Valor \$ 45.00

Rosa Salgado de Benavides, solicita supletorio, casa solar Condega: Oriente, Baltazar Lira; Norte, Antonio Rojas; Occidente, Concepción Benavides; Sur, Marcelo Pineda Alaniz.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Esteli, nueve Marzo mil novecientos setentisiete. — Amparo Aguilar, Sria.

3 2

Reg. No. 2111 — R/F 564039 — Valor \$ 45.00

Sonia Morales Munguía, pide título urbano Ocotal: Norte, Agustín López; Sur, Orlando Gutiérrez; Oriente, Claudia Gutiérrez; Occidente, Rolando Sandino.

Opónganse.

Juzgado Local. Ocotal, siete Marzo mil novecientos setentisiete. — José Liberato Jarquín, Srio.

3 2

Reg. No. 2473 — R/F 591284 — Valor \$ 45.00

Concepción Cruz González, solicita supletorio cinco manzanas jurisdicción Condega: Oriente, Francisco Solano; Norte, Juan Guillén; Occidente, José Ramón Castillo; Sur, Simona Hernández.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Esteli, veintiséis Marzo mil novecientos setentisiete. — Amparo Aguilar, Sria.

3 2

Reg. No. 2474 — R/F 591285 — Valor \$ 45.00

Douglas Mendoza Cárdenas, solicita supletorio casa solar Condega: Oriente, María Calderón; Norte, Dionisia Ramos; Occidente, Carmen Ramos; Sur, José Ramos.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Esteli, veintiséis Marzo mil novecientos setentisiete. — Amparo Aguilar, Sria.

3 2

Reg. No. 1874 — R/F 550997 — Valor \$ 45.00

Dolores Huerta Hernández, supletorio urbano, San Jacinto, León. Norte, Natividad Alvarado; Sur, Pedro Alvarado; Oriente, Isidro Alvarado; Poniente, Micaela Morales.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dos Marzo, mil novecientos setentisiete. — Ryder Castillo, Secretario.

3 2

Reg. No. 1875 — R/F 465511 — Valor \$ 45.00

Rito Bermúdez Mercado, solicita supletorio, rústico, linda: Oriente, María Bermúdez; Poniente, Eulogio Bermúdez; Norte, María Cruz Mercado y Sur, Francisco Centeno.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Diriomo, Febrero veinticinco, mil novecientos setentisiete. — Manuel Ayala h., Secretario.

3 2

Reg. No. 1876 — R/F 465504 — Valor \$ 45.00

Porfirio Alonzo, solicita supletorio rústico, linda: Oriente, hermanas Flores; Poniente, Porfirio Alonzo; Norte, Manuela Chávez y Sur, Eliana Bermúdez.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Diriomo, uno de Febrero, mil novecientos setentisiete. — Manuel Ayala h., Secretario.

3 3

Reg. No. 1877 — R/F 564020 — Valor \$ 45.00

Humberto Moncada Miranda, solicita supletorio, casa solar urbano, limitado: Norte, Irma Delgadillo; Oriente, Anselmo Salgado; Sur, Felipe González; Occidente, Alejandro Altamirano.

Opónganse.

Juzgado Local. Jalapa, tres Marzo, mil novecientos setentisiete. — Coronado López Ortiz, Secretario.

3 2

Reg. No. 1878 — R/F 564021 — Valor \$ 45.00

Serafin Morales Acevedo, solicita supletorio inmueble cinco manzanas, limitado: Norte, Marcelino Betanco; Oriente, Prudencia Cortáz; Sur, Luis Acuña; Occidente, Apolonio Cortáz.

Opónganse.

Juzgado Local. Jalapa, dos Marzo, mil novecientos setentisiete. — Coronado López Ortiz, Secretario.

3 2

Reg. No. 1879 — R/F 551133 — Valor \$ 45.00

Marcelina Méndez Sandoval, supletorio, urbano, León, Subtiava: Norte, Humberto Noguera; Sur, Colegio Calasanz; Este, Simona Crespín; Oeste, Antonio Hernández.

Opónganse.

Juzgado Primero Local Civil. León, primero Marzo, mil novecientos setentisiete. — Noel Roiz L., Secretario.

3 2

Reg. No. 1880 — R/F 581548 — Valor \$ 45.00

Carmela Chavarria, solicita supletorio casa solar ciudad: Norte, Comando; Sur, Calle; Este, Marina Cuevas; Oeste, Juan Herrera.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Esteli, veintiocho Febrero mil novecientos setentisiete. — Hugo Tercero, Srio.

3 2

Reg. No. 1881 — R/F 581551 — Valor \$ 45.00

Carmela Chavarria, solicita supletorio casa solar ciudad: Norte, Comando; Oeste, Cecilio Rodríguez; Sur, Calle; Este, Juan Herrera.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Esteli, veintiocho Febrero mil novecientos setentisiete. — Hugo Tercero, Srio.

3 2

Reg. No. 2092 — R/F 456918 — Valor \$ 45.00

María Luisa de Parrales, solicita supletorio rústico: Oriente, camino; Poniente, Mar Pacífico; Norte, Delia de González; Sur, Renaldy Espinoza.

Opónganse.

Juzgado Local Civil Diriamba, catorce marzo mil novecientos setentisiete. — Pedro J. Pérez.

Reg. No. 2091 — R/F 456919 — Valor ₡ 45.00  
Dalia Silva de González, solicita supletorio rústico: Oriente, Camino; Poniente, Mar Pacífico; Norte, María de Parrales y Sur, Julieta de Castro.

Opónganse.  
Juzgado Local Civil. Diriamba, catorce Marzo mil novecientos setentisiete. — Pedro J. Pérez.

3 2

Reg. No. 2096 — R/F 577747 — Valor ₡ 90.00  
José Jesús Cerda Cortés, solicita supleto, lote terreno Santa Teresa, Carazo, lindante: Este, José Rodríguez; Oeste, Juan Chávez; Norte, Víctor Manuel López; Sur, Ceferino Quiroz.

Opónganse.  
Juzgado Local Civil. Santa Teresa, diecisiete Diciembre mil novecientos setenticuatro. — Leopoldo Acevedo, Juez Local Santa Teresa.

3 2

### Donaciones de Solares Municipales

Reg. No. 2125 — B/U 377137 — Valor ₡ 45.00  
Amadeo Sequeira, solicita donación solar diecisiete por treinticinco, lindante: Oriente, y Occidente, Luis Marcia; Norte, Hercilia Romero; Sur, Juan Valle.

Interesados opónganse.  
Alcaldía Municipal. Camoapa, catorce Marzo mil novecientos setentisiete. — Felipe Somoza S., Alcalde Municipal.

3 3

Reg. No. 2126 — B/U 377136 — Valor ₡ 45.00  
Esteban Salazar, solicita donación solar trece por sesentiocho: Oriente, Gloria Bermúdez; Occidente, Alcaldía Municipal; Norte, Luis González; Sur, Parque Municipal.

Interesados opónganse.  
Alcaldía Municipal. Camoapa, doce Marzo mil novecientos setentisiete. — Felipe Somoza S., Alcalde Municipal.

3 3

### CITACION O ACCIONISTA DE CELULOSICA SUBTIABA, S. A.

Reg. No. 2714 — R/F 610084 — Valor ₡ 135.00  
Citación para Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a efectuarse en las Oficinas de (CELSUBSA), Carretera Norte Kilómetro ocho, el día Sábado 14 de Mayo a las 9:00 de la mañana.

#### Agenda

- 1) Reporte sobre venta de acciones.
- 2) Oferta de nuevos financiamientos. — Viaje de funcionarios a Managua.
- 3) Informe del Presidente sobre desembolso de fondos y embarque de maquinaria de la línea N° 1, ya efectuado.
- 4) Elección de nuevos directores de series recientemente vendidas.
- 5) Resultado de reunión de preguntas y respuestas con consultores y posible inversionistas.
- 6) Asuntos varios.

Managua D. N., 18 Abril 1977.

Noel Pallais Debayle, Por el Consejo de Director Presidente Provisional.

3 3

### CANCELASE INSCRIPCION DE VENTA DE INMUEBLE A FAVOR DE SRA. MARIA TERESA DE MARTINEZ

Reg. 2708 — R/F 610148 — ₡ 156.00

Tito Guardado, Secretario del Juzgado Primero de Distrito para lo Civil de Managua: a Ud.

María Teresa Acevedo de Martínez: Le notifico la providencia y el auto dictado por este Juzgado en el juicio ejecutivo incoado por el señor Porfirio Solórzano Marín en contra del señor Juan Rafael Pravia Rivas, los que integra y literalmente dicen:

Juzgado Primero de Distrito para lo Civil. — Managua, veintiséis de Marzo de mil novecientos setenta y siete. Las once y veinte minutos de la mañana. — Vistos y Considerando: — Que el Doctor Porfirio Solórzano Marín solicitó y obtuvo embargo preventivo en el inmueble inscrito con el N° 62,746 Asiento Primero Folios 20 y 21 del Tomo 1008, Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento e inscribió el embargo el día veintidós de Julio de mil novecientos setenta y seis; que hecho el embargo promovió juicio ejecutivo en contra del señor Juan Rafael Pravia Rivas cubriendo con él el embargo preventivo, que el diez de Noviembre de mil novecientos setenta y seis la señora María Teresa Acevedo de Martínez, adquirió el inmueble habiendo quedado inscrito a su favor en el Registro Público de este Departamento el nueve de Febrero de este año siguiéndose el curso del juicio ejecutivo, el Doctor Porfirio Solórzano lo adquirió conforme subasta de las nueve de la mañana del diez de Febrero de este año, y por cesión de sus derechos en la subasta fue adjudicado al señor Nestor Portocarrero Debayle, en escritura pública autorizada por el suscrito Juez a las tres de la tarde del once de los corrientes; que esta escritura pública se funda precisamente en el embargo preventivo y juicio ejecutivo anteriores a la escritura de venta hecha a favor de la señora María Teresa Acevedo de Martínez, por lo que dicha venta debe ser cancelada para que en el Registro Público inscriban la escritura pública otorgada a favor del señor Nestor Portocarrero Debayle. POR TANTO: Y de conformidad con lo expuesto Resuelvo:

RESUELVO: Dirijase mandato al Registrador Público de este Departamento para que cancele la inscripción de la venta hecha a favor de la señora María Teresa Acevedo de Martínez. — I. Palma M. — Ligia de Guerrero, y auto que dice: Juzgado Primero Civil del Distrito: — Managua, quince de Abril de mil novecientos setenta y siete. Las once y veinte minutos de la mañana. No siendo conocido en este Juzgado el domicilio de la señora María Teresa Acevedo de Martínez, hágasele la notificación ordenada anteriormente insertándola en el Diario Oficial así como el presente auto. Pasados tres días de la notificación que se haga en la forma dicha dirijase el mandado de cancelación al Registrador Público de este Departamento. — I. Palma M. — Ligia Guerrero. Es conforme, Secretaria del Juzgado Primero de Distrito para lo Civil. — Managua, dieciséis de Abril de mil novecientos setenta y siete. — Tito Guardado, Secretario.

1

### Sentencia de Divorcio

Reg. No. 2788 — R/F 613408 — ₡ 15.00

Por sentencia 11:00 a. m. del 15 de Abril, 1977, declaróse disuelto el matrimonio de Isaura Alicia Martínez Cabezas y Carlos Manuel Rojas Rodríguez. Dictada Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — Arturo Elí Tablada Tijerino, Secretario.

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;  
Indice va como Suplemento.